



**Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones  
en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en  
Estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP 2024-  
2025)**

# MODELO DE OPERACIÓN

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO PARA PERSONAS EN  
ESTADO DE POSTRACIÓN Y PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS EN EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE LA  
ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL LOCAL Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES  
EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN**



Abril 2025

## Índice

<b>Índice</b> .....	<b>2</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>3</b>
<b>1. Presentación</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Antecedentes</b> .....	<b>7</b>
<b>3. Marco Jurídico</b> .....	<b>9</b>
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	9
3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	10
3.3 Constitución Política de la Ciudad de México .....	11
3.4 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México .....	11
<b>4. Objetivos</b> .....	<b>13</b>
4.1 General .....	13
4.2 Específicos .....	13
<b>5. Criterios orientadores del ejercicio de Voto Anticipado</b> .....	<b>14</b>
<b>6. Elementos Generales del Voto Anticipado</b> .....	<b>15</b>
<b>7. Fases de Implementación</b> .....	<b>15</b>
7.1 Actividades previas al periodo de votación anticipada .....	16
7.1.1 Designación de Personas que realizarán las actividades .....	16
7.1.2 Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado	16
7.1.3 Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas .....	17
7.1.4 Integración y distribución de los SPES JL VA .....	17
7.1.5 Estrategia de difusión, vinculación y comunicación .....	20
7.1.6 Conformación de la LNEVA .....	20
7.2 Actividades durante el periodo de votación anticipada .....	21
7.2.1 Preparación de las visitas domiciliarias .....	21
7.2.2 Recopilación de la votación anticipada .....	23
7.3 Actividades posteriores al periodo de votación anticipada .....	25
7.3.1 Clasificación y resguardo de los SPES VA-L .....	25
7.3.2 Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA	25
<b>8. Cronograma de Actividades</b> .....	<b>27</b>
<b>9. Anexo</b> .....	<b>29</b>
9.1 Identificación para las Personas Designadas para las actividades de Voto Anticipado de la ciudadanía en Estado de Postración .....	29

## Glosario

<b>Consejo General</b>	Consejo General del INE
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión</b>	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva (COIDAVEPPP 2024-2025)
<b>CPV</b>	Credencial para votar vigente expedida en territorio nacional
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
<b>DD</b>	Dirección Distrital o Direcciones Distritales del IECM
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>JDE</b>	Junta o Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta o Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos VA</b>	Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación
<b>Lineamientos LNEVA</b>	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos

<b>Lineamientos de Cómputo</b>	Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias y declaratorias de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025
<b>LNE</b>	Lista Nominal de Electores
<b>LNEVA</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>LNEVAD</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva
<b>LNEVAE-EC</b>	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado que se conforma con las PVA que ejerzan su voto. Se utilizará para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado en la Dirección Distrital.
<b>MAC</b>	Módulo o Módulos de Atención Ciudadana
<b>MDCS</b>	Mesas Directivas de Casillas Seccionales
<b>Modelo de Operación VA INE</b>	Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
<b>Modelo de Operación VEP</b>	Modelo de Operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
<b>Personas Designadas</b>	Funcionariado de las Direcciones Distritales designado por el Consejo General para visitar a las Personas con Voto Anticipado, para recopilar la Votación Anticipada.
<b>Personas Solicitantes</b>	Personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias que solicitaron votar de manera anticipada en el PEEPJF 2024-2025
<b>PVA</b>	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>PEEPJF 2024-2025</b>	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
<b>Elección Judicial 2025</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del del Poder Judicial de la Ciudad de México
<b>SIILNEVA</b>	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
<b>SIILNEVAE-A</b>	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, para ciudadanía que cuenta con un trámite vigente de CPV por artículo 141 de la Ley General y para sus cuidadoras primarias.

<b>SIILNEVAE-C</b>	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, para las personas cuidadoras primarias de ciudadanía mayor de edad y menores de edad.
<b>SIILNEVAE-D</b>	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, para la ciudadanía con alguna discapacidad con una CPV vigente, sin trámite al amparo del artículo 141 de la LGIPE.
<b>SIILNEVA Recopiladas</b>	Solicitud o solicitudes individuales de inscripción a la Lista Nominal de Electores, en las que la ciudadanía interesada manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado.
<b>SPES JL VAE-L</b>	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado.
<b>SPES VAE-L</b>	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado de la Elección Judicial 2025; contiene el SVL. Estos sobres mostrarán una etiqueta de identificación con el folio asignado a la PVA, entidad y distrito electoral local de su residencia.
<b>SVL</b>	Sobre Voto Local; éste contendrá los votos de las elecciones del Poder Judicial Local. Para salvaguardar la secrecía del voto, estos sobres no contendrán ninguna etiqueta de identificación.
<b>Tribunal Federal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UTVOPL</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>VA</b>	Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio, para las elecciones locales del Poder Judicial de la Ciudad de México.
<b>VOEL</b>	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la o las JLE.
<b>VSL</b>	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la o las JLE.
<b>VOED</b>	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital

## 1. Presentación

Derivado de las reformas federales y locales en materia de la elección del Poder Judicial, el Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México. En virtud de ello, las diversas áreas del Instituto Electoral han trabajado en desarrollar e implementar las acciones preparatorias para organizar dicha elección establecidas en la legislación, entre ellas, garantizar a la ciudadanía capitalina en estado de postración la emisión de su voto. Lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 76 del Código, es una de las atribuciones del Instituto Electoral.

A nivel local, la reforma a la Constitución local introdujo modificaciones al Código local que garantizan la aplicación del voto anticipado para personas en estado de postración. Para dicha población debe garantizarse un mecanismo previo a la jornada electoral que permita el ejercicio del voto, conforme a los principios rectores de la materia electoral y bajo supervisión y vigilancia de las personas observadoras y las autoridades electorales.

La reforma al Código y los antecedentes jurisprudenciales maximizan el derecho al voto de la ciudadanía que se encuentra en estado de postración. Se trata de una medida de inclusión y nivelación para que las personas en estado de postración puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones. Por tanto, con estas adecuaciones normativas se optimiza el derecho humano a votar de la ciudadanía que presente alguna limitación física y, por lo tanto, se encuentra impedida o se le dificulta acudir a una casilla el día de la Jornada Electoral.

La modalidad de votación anticipada busca ampliar de forma progresiva las opciones de participación para las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias, garantizando el ejercicio de sus derechos político-electorales. Sin embargo, su implementación requiere cumplir con un marco normativo específico que genere certeza a la ciudadanía y a las autoridades responsables que intervienen en los procesos sobre el ejercicio efectivo del voto, las etapas para su organización y las acciones a ejecutar, entre otras cuestiones; así como los requerimientos técnicos y operativos que permitan su desarrollo, por lo que los recursos presupuestales son necesarios para alcanzar estos objetivos.

En este contexto, el Modelo de Operación VEP que se presenta, pretende garantizar la continuidad del principio de progresividad en materia de derechos político-electorales, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al voto de este grupo poblacional, permitiendo que las personas en estado de postración puedan sufragar desde su domicilio en un periodo previo a la Jornada Electoral.

Por ello, este documento busca establecer las actividades y responsabilidades del funcionamiento del Instituto Electoral durante la organización del voto de las personas en estado de postración y sus cuidadoras primarias.

## 2. Antecedentes

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, modificando el sistema de integración de los Poderes Judiciales Federal y locales. El artículo transitorio OCTAVO del citado Decreto establece que las entidades federativas tienen un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para adecuar sus constituciones locales. Asimismo, el artículo transitorio SEGUNDO dispone que las elecciones locales deberán coincidir con la elección extraordinaria de 2025, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de ese año. El Decreto entró en vigor el 16 de septiembre de 2024, por lo que el plazo de 180 días para realizar las modificaciones a las constituciones locales concluye el 15 de marzo de 2025.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF un nuevo Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre los cambios más relevantes, se incorporó el Libro Noveno de la citada Ley, el cual asigna competencias específicas al INE para la organización de estos procesos, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

En el caso de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial las reformas a la Constitución local, al Código y a la Ley Procesal, para regular la elección por voto popular de las Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial local, en concordancia con la reforma a la Constitución Federal.

Como consecuencia de estas reformas, el 26 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio de la Elección Judicial 2025, cuya jornada electiva se llevará a cabo el 1 de junio de 2025, de manera concurrente con la elección de los cargos del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 141, de la Ley General, se establece que la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional que, por una incapacidad física, no pueda acudir a inscribirse en las oficinas de la DERFE correspondientes a su domicilio, tiene el derecho de solicitar su inscripción por escrito. Para ello, debe adjuntar la documentación que acredite su condición, conforme a los Lineamientos LNEVA.

Sin embargo, la reciente reforma a la Constitución Federal y a la Ley General en materia de la elección del Poder Judicial de la Federación no contempló explícitamente la implementación del voto anticipado para la elección de personas juzgadoras y magistradas en la Elección Judicial 2025 para este grupo poblacional. No obstante, el Segundo Transitorio de la reforma constitucional y el artículo 504 de la Ley General facultan al Consejo General del INE para emitir los acuerdos y lineamientos que considere necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.

En ejercicio de estas atribuciones, el Consejo General del INE aprobó el 20 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo No. INE/CG2497/2024, los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar y sus Personas Cuidadoras Primarias en el PEEPJF

2024-2025.

Adicionalmente, en la Resolución al expediente SUPJDC-639/2024, el Tribunal Federal garantizó el derecho al voto de las Personas Cuidadoras Primarias que están a cargo de los cuidados de las Personas en Estado de Postración, desde una perspectiva de progresividad y garantía al ejercicio pleno de los derechos humanos, pues se considera que las personas cuidadoras primarias están imposibilitadas de acudir a una casilla seccional a emitir su voto, debido a la labor de cuidados que realizan.

El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven” y sus anexos; que incluyó los formatos de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y se establecieron las fechas para la conformación de la referida Lista Nominal.

El 7 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE aprobó el “Instructivo para la emisión del voto anticipado” para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

El 6 de marzo de 2025, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente; en los que se determinó que a diferencia de otros procesos electorales organizados por el Instituto, para el PEEPJF 2024-2025 no habrá escrutinio y cómputo de resultados en las MDSCS, por lo que la obtención de los primeros resultados electorales se realizará en los Consejos Distritales, durante los cómputos distritales.

El 10 de abril de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG350/2025 por el que se Declara la Viabilidad para Instrumentar el Voto Anticipado en la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y se Modifican los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para Personas con Discapacidad Imposibilitadas para Asistir a Votar, y Personas Cuidadoras Primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las Elecciones Extraordinarias que de éste Deriven, Aprobados el 20 de Diciembre de 2024 Mediante el Acuerdo INE/CG2497/2024.

### 3. Marco Jurídico

#### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos, tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En el párrafo tercero del artículo referido de la Constitución Federal se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por otro lado, en el párrafo quinto del citado artículo se señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. El Apartado B, inciso a), numerales 3 y 7 de dicho apartado reconoce entre las atribuciones del INE, para los procesos electorales federales y locales, la integración del padrón y la lista de electores, así como las demás que determine la normativa aplicable.

Asimismo, las fracciones III y IV del artículo 96 del máximo ordenamiento jurídico señalan que las Personas Juzgadoras, serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda, estableciendo el procedimiento para llevar a cabo la elección así como las convocatorias, plazos y actividades que llevará a cabo el INE, quien efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.

El artículo 116, fracción IV, inciso b), menciona que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 133 de la Constitución Federal considera que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.

De conformidad con el Transitorio SEGUNDO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial y el artículo 504 de la Ley General, el Consejo General del INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; así como los lineamientos de aplicación general para los OPL respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción.

### 3.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General, en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V, atribuye al INE, entre otras, las funciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, relativas a la capacitación electoral; así como los Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales. Del mismo modo, el artículo 54, numeral 1, incisos b) y c), atribuyen a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la formación del Padrón Electoral, así como la expedición de la Credencial para votar con fotografía, conforme a lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de la propia Ley.

El artículo 141 de la Ley General señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la DERFE correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañado de la documentación que acredite su incapacidad.<sup>1</sup> En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar de la persona electora físicamente impedida.

Asimismo, el artículo 494, numeral 3 de la Ley General, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales. Al respecto, en el Decreto de la reforma local se da cuenta de que el Instituto Electoral debe cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en coordinación con el INE.

---

<sup>1</sup> Son documentos de acreditación de incapacidad: certificados expedidos por instituciones públicas o privadas de salud en las cuales se presente el tipo de incapacidad y los datos del paciente, otro documento es, la Credencial Nacional para personas con discapacidad que expide el DIF.

### 3.3 Constitución Política de la Ciudad de México

En el artículo 4, Apartado C, numeral 2, de la Constitución Local establece que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.

### 3.4 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Conforme a lo establecido en el artículo 1, este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a: IV. Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes, Concejales y Concejales y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 34, fracciones I y II, además del 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones el Instituto Electoral, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, se deben observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

Por otra parte, el artículo 4, inciso C, fracción II. Quáter del Código, define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

El artículo 6 del Código, establece que la ciudadanía en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrá a salvo sus derechos para ejercer su voto en las consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Asimismo, el artículo 76 del citado ordenamiento establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades

tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración, tal y como se refiere el citado artículo, que a la letra señala:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo los convenios necesarios con las instituciones federales y locales para hacer accesible el voto a personas en estado de postración.
- II. Proponer al Consejo General del Instituto, en coordinación con los lineamientos que emita el INE, la instrumentación de medidas necesarias, para que las personas en estado de postración realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores respectiva, para ejercer su voto en las elecciones a que tengan derecho a participar conforme a la normatividad.
- III. Proponer al Consejo General mecanismos para promover y recabar el voto de personas en estado de postración, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE.
- IV. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de personas en estado de postración, y
- V. Proponer al Consejo General, en su caso, el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de las personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Definir las atribuciones y actividades del funcionamiento del Instituto Electoral para la implementación de la modalidad de votación anticipada para las personas en estado de postración y sus personas cuidadoras primarias en la Ciudad de México, en la Elección Judicial 2025.

### 4.2 Específicos

- Determinar las actividades de cooperación y coordinación entre el INE y el Instituto Electoral para asegurar la emisión del sufragio anticipado de la ciudadanía que forme parte de la LNEVA,
- Determinar las principales actividades y responsabilidades que deberán ejecutarse en las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Electoral para asegurar la correcta implementación de esta modalidad de votación anticipada.
- Presentar el cronograma de actividades de Voto anticipado para la Elección Judicial 2025.

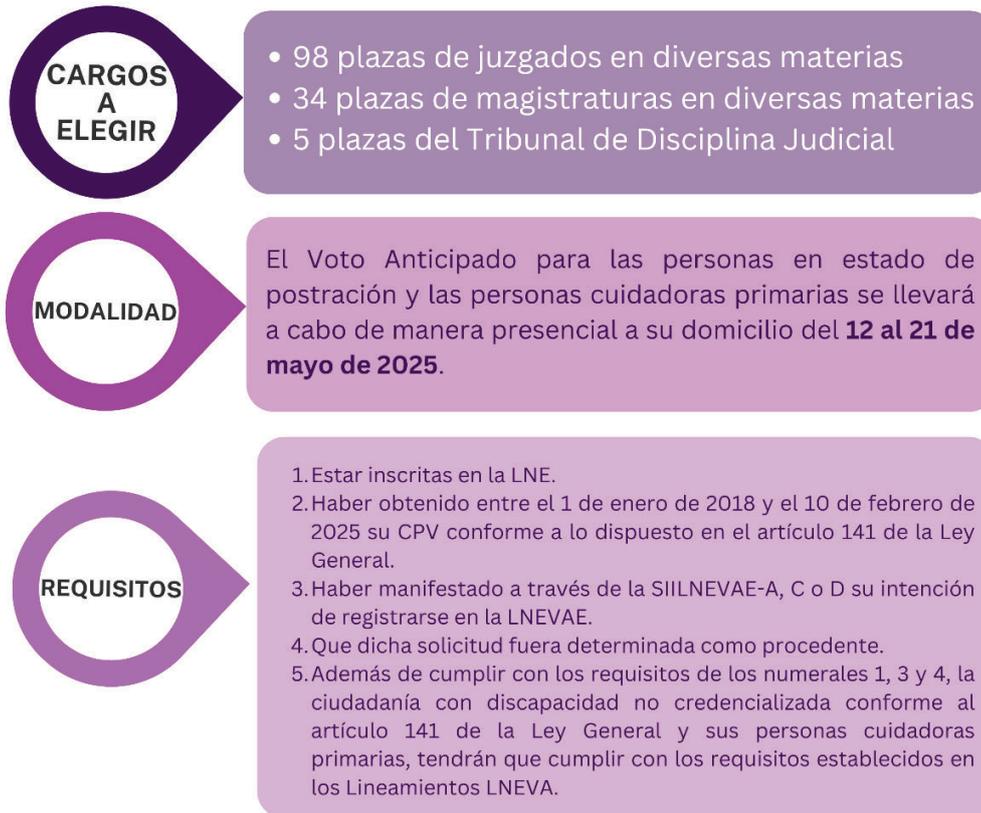
## 5. Criterios orientadores del ejercicio de Voto Anticipado

- a) El Voto Anticipado se implementará durante la Elección Judicial 2025.
- b) En el Voto Anticipado podrá participar la ciudadanía credencializada con base en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley General, ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para acudir a una casilla seccional y personas cuidadoras primarias, así como PVA que cumplan los requisitos establecidos en el Modelo de Operación VA INE y los Lineamientos LNEVA.
- c) El Voto Anticipado se realizará en modalidad presencial a domicilio; es decir, se acudirá al domicilio de las Personas Solicitantes, para invitarles a participar, entregar y recabar la SIILNEVA; y para recopilar la Votación Anticipada.
- d) El INE establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que las PVA ejerzan su derecho a votar en días previos a la Jornada Electoral.
- e) Se salvaguardará del derecho al trato digno, el derecho a la privacidad y las medidas sanitarias necesarias durante la interacción con las PVA, así como la integridad física del personal del Instituto que participe en la Votación Anticipada.
- f) Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVAE-A, SIILNEVAE-C o SIILNEVAE-D sean determinadas como procedentes por parte del INE, formarán parte de la LNEVA, por tanto, serán temporalmente dadas de baja del LNE en territorio nacional.

## 6. Elementos Generales del Voto Anticipado

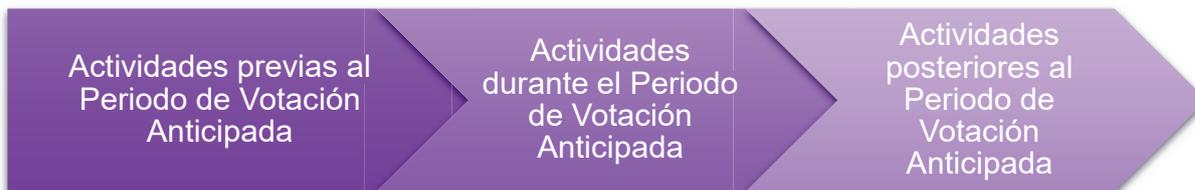
Imagen 1

# Elementos Generales Voto Anticipado



## 7. Fases de Implementación

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación VA INE, la implementación de las actividades se llevará a cabo en tres fases:



## 7.1 Actividades previas al periodo de votación anticipada

### 7.1.1 Designación de Personas que realizarán las actividades

Las DD, podrán proponer a las Personas Designadas para recopilar el Voto Anticipado en conjunto con las Personas Designadas por el INE. Dicha propuesta deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), para que se elaboren las identificaciones correspondientes para dicha actividad (**Anexo 1**).

El Consejo General del Instituto Electoral, aprobará la relación de Personas Designadas que acompañarán al funcionariado de las Juntas distritales ejecutivas del INE, para recabar el Voto Anticipado de la ciudadanía en estado de postración y sus cuidadoras primarias y trasladarlo a la DD correspondiente para su resguardo y posterior cómputo.

Previo a las visitas a los domicilios, con la intención de garantizar el derecho a la privacidad, el trato digno y las medidas de prevención sanitarias necesarias a las PVA, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, remitió al Instituto Electoral mediante Folio SIVOPLE 216/2025 en seguimiento al oficio INE/UTIGyND/486/2025 de fecha 10 de abril, la carta descriptiva y materiales de apoyo para la impartición de las Pláticas de sensibilización: privacidad, trato digno y medidas sanitarias para la votación anticipada. Asimismo, el 16 de abril brindó una sesión de orientación al personal del Instituto Electoral que se encargará de impartir dichas pláticas.

Las Personas Designadas serán identificadas con dos roles: la Persona Responsable y la Persona Auxiliar. La Persona Responsable deberá tener el papel predominante en las actividades, mientras que la(s) Persona(s) Auxiliar(es) tendrán únicamente un papel de apoyo o, en caso de presentarse una contingencia, suplir al Responsable.

### 7.1.2 Diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado

El Instituto Electoral es responsable, con recursos propios, del diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el ejercicio, escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada, así como de su entrega oportuna en la cantidad requerida.

El Consejo General del Instituto Electoral, aprobará la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado, con base en los modelos que emitió el INE para las

elecciones federales y locales.

Para poder llevar a cabo la actividad, la DEOE proporcionará al Instituto Electoral la proyección de boletas a imprimir, desagregadas por Alcaldía y distrito electoral local.

La cantidad de boletas electorales a imprimir será, al menos, igual a la cantidad de SIILNEVAE Recopiladas, que incluyen las solicitudes de la ciudadanía credencializada por el artículo 141 de la Ley General, las de la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla seccional y las correspondientes a las personas cuidadoras primarias.

Como previsión de posibles casos de daño, el INE y el Instituto Electoral podrán determinar una cantidad adicional de boletas electorales, para ello deberán considerar:

- El número de SIILNEVA que fueron determinadas como improcedentes, de las cuales, eventualmente el Tribunal Federal pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNEVA
- La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES JL VAE-L.

### **7.1.3 Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas**

El 5 de mayo de 2025, la DEOEyG, en presencia de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, coordinará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de la Elección Judicial 2025, a las que, al reverso, les colocará el sello de la Secretaría Ejecutiva (o el que se determine), para diferenciarse al que plasmen en las boletas que se distribuyan en las casillas seccionales únicas. El conteo, sellado y agrupamiento se realizará en el o los espacios que la DEOEyG determine.

### **7.1.4 Integración y distribución de los SPES JL VA**

Al término del conteo, sellado y agrupado de boletas, y con base en la proyección de boletas a imprimir, la DEOEyG, en presencia de las personas integrantes del Consejo General, procederá a la integración de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA), los cuales contendrán:

- Una boleta de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.
- Una boleta de la elección de Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Una boleta de la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Sobre paquete electoral de seguridad voto anticipado en el que se resguardará y trasladará el sobre con los votos de la elección del Poder Judicial de la Ciudad de México SPES VAE-L (DA 02 VA).

- Sobre voto de las elecciones del Poder Judicial de la Ciudad de México SVL (DA 03 VA).
- EL instructivo de votación que, al menos, contendrá:
  - El texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
  - Las instrucciones para ejercer el Voto Anticipado. Éstas deberán redactarse en lenguaje Incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión;
  - Información para que las PVA puedan establecer comunicación con el Instituto Electoral;
  - Previsiones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 81, numeral 2; 342, numeral 1; y 344, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; e
  - Información para que, en caso de ser necesario, las PVA puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

El mismo 5 de mayo, la DEOEyG elaborará los archivos de etiquetas para personalizar los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) y SPES VAE-L (DA 02 VA). Personal de la DEOEyG integrará los SPES JL VAE-L (DA 01 VA), por cada DD, diferenciando los Distritos Electorales Federales con los que éstas convergen, conforme a lo siguiente:

- Las etiquetas de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) llevarán los siguientes datos:
  - i. Código de barras.
  - ii. Folio de identificación de la PVA.
  - iii. Nombre de la PVA.
  - iv. Entidad federativa.
  - v. Clave del Distrito Electoral Local.
- Las de los SPES VAE-L (DA 02 VA), contendrán:
  - i. Código de barras.
  - ii. Folio de identificación de la PVA.
  - iii. Entidad federativa.
  - iv. Clave de Distrito Electoral Local.

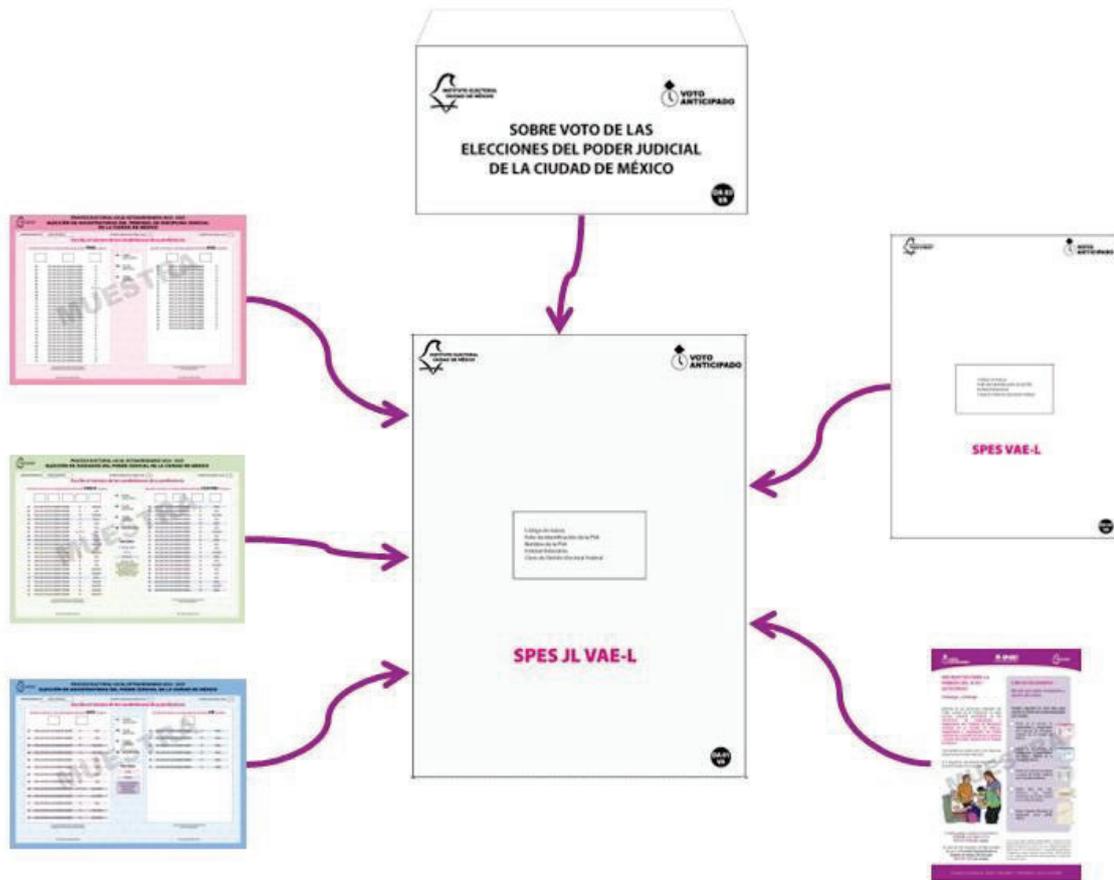
Una vez concluida la integración de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) se convocará a las personas Titulares de Órgano Desconcentrado de las DD para que acudan a las instalaciones de la DEOEyG, el 6 de mayo de 2025, para la entrega de estos. Se entregarán los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) correspondientes al ámbito territorial de cada DD, se expedirá el “Recibo de entrega de sobres con boletas a la Dirección Distrital (DA 04 VA) y se trasladarán los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) a la sede de la DD que corresponda y se resguardarán en la bodega distrital.

### Actividades en materia de documentación

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de boletas y documentación para voto anticipado por parte de Talleres Gráficos México al IECM	02/05/2025
Conteo, sellado y agrupado de boletas e integración de SPES JL VAE-L (DA 01 VA)	05/05/2025
Entrega de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) y caja paquete a las Direcciones Distritales	06/05/2025

Imagen 2

### Elementos que integran al SPES JL VAE-L



### **7.1.5 Estrategia de difusión, vinculación y comunicación**

El Instituto Electoral coadyuvará en la difusión y promoción del voto anticipado, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Operación VA INE, por lo que las áreas responsables de dichas actividades serán las encargadas de reportar sus acciones en cumplimiento a la misma.

En caso de requerir el apoyo y/o participación de las DD en dichas actividades, se les informarán, a través de los medios institucionales, las acciones requeridas.

### **7.1.6 Conformación de la LNEVA**

Para efectos de regular la conformación de la LNEVA, el Consejo General del INE aprobó, a través del acuerdo INE/CG50/2025, de fecha 30 de enero de 2025, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven y sus anexos. Ello, considerando que el Acuerdo INE/CG350/2025, no menciona cambios en estos lineamientos, e indica que se usará la misma LNEVA y los cortes que en los lineamientos se indican. Dichos lineamientos incorporan de forma diferenciada, los procedimientos de inscripción a la LNEVA, para la ciudadanía credencializada por el artículo 141 de la LGIPE, para la que tenga alguna discapacidad que le impida acudir a una casilla seccional y para las personas cuidadoras primarias, así como lo aplicable en el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del INE.

La LNEVA estará integrada por:

1. Las Personas Solicitantes cuya SIILNEVAE-A, C o D fue determinada como procedente; y, en su caso,
2. Las Personas Solicitantes que se incorporen a la LNEVA en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.

La DERFE entregará al Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, un ejemplar de la LNEVA-D, misma que, a su vez, se entregará a las 33 DD. La DEOEyG, enviará a las DD la programación para dicha actividad en el momento oportuno.

La LNEVAE-D perderá vigencia al concluir la Jornada Electoral.

Los Lineamientos LNEVA precisan que la LNEVA que será utilizada para la elección Federal, será la que se utilice para la elección local. Cabe señalar que los registros de las personas que, en su caso, hayan manifestado en el formato correspondiente que no deseaban participar en la elección, no serán incluidos de la LNEVAE-EC, misma que, para el caso de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, la LNEVAE-EC se generará a nivel distrito electoral local y distrito electoral judicial local.

Finalmente, a más tardar el 30 de mayo de 2025, la DERFE remitirá al IECM la LNEVAE-EC y, a su vez, será entregada a las 33 Direcciones Distritales, por lo que, en su debido momento, se hará llegar la programación correspondiente para la entrega de dicha información. Esta actividad se llevará a cabo, a más tardar el 31 de mayo de 2025.

## 7.2 Actividades durante el periodo de votación anticipada

El periodo para llevar a cabo la votación anticipada de la ciudadanía en estado de postración y sus cuidadoras primarias para la elección del Poder Judicial Local, será del **12 al 21 de mayo de 2025**.

### 7.2.1 Preparación de las visitas domiciliarias

Las Juntas Distritales Ejecutivas del INE son las responsables de coordinar a las Personas Designadas para que en las fechas que se determine, se atienda el Periodo de Votación Anticipada, conforme a lo siguiente:

- a) Con base en la cantidad de PVA en la LNEVAE-D y Distritos electorales en los que residen, la JDE diseñará rutas de visita y distribuirá los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) entre las Personas Designadas; además, les entregará una relación que contenga los folios, nombres y domicilios de las PVA.
- b) Las rutas de visita se diseñarán tomando en consideración las características geográficas del distrito electoral federal, así como los tiempos y distancias de recorrido entre la sede de la JDE y los domicilios de las PVA, por lo que el personal de las DD deberá adaptarse a las indicaciones de la JDE.
- c) Por conducto de la JLE, a más tardar el 9 de mayo, las JDE harán del conocimiento de las DD las rutas para las visitas.
- d) La persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de cada DD, elaborará un acta circunstanciada continua sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada, en la que se deberá plasmar lo relativo a las fechas, así como la hora de inicio y conclusión de las actividades que se realicen para recopilar la votación. Dicha acta deberá contener, al menos, lo siguiente:
  - a. La fecha y hora de inicio del Periodo de Votación Anticipada;
  - b. Apertura y cierre de la bodega donde se resguardan los SPES JL VAE-L (DA 01 VA);
  - c. El funcionamiento de la JDE que recopiló el Voto Anticipado y los domicilios que les fueron asignados;
  - d. Cantidad de SPES JL VAE-L (DA 01 VA) que se encuentran en la bodega electoral al momento de iniciar el Periodo de Votación Anticipada;
  - e. Una relación de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) que señale:
    - i. Fecha y hora de salida de la bodega electoral;
    - ii. Persona funcionaria encargada de entregarlo a la PVA;
    - iii. Domicilio de la PVA;
    - iv. Fecha y hora de regreso a la bodega electoral;

- v. Si se emitió o no el Voto Anticipado;
  - vi. En su caso registro de asistencia de personas observadoras electorales; y
  - vii. Observaciones e incidencias
  - viii. La relación final de SPES VAE-L (DA 02 VA) recolectados, así como de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) que no fueron utilizados y se reintegrarán a la bodega electoral de la DD para su resguardo y posterior inhabilitación.
  - ix. Causas por las que los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) no fueron utilizados. La fecha y hora de la conclusión del Periodo de Votación Anticipada.
- e) En el Periodo de Votación anticipada, las JDE proporcionarán a las Personas Designadas del INE los formatos de manifestación de la PVA para indicar que está interesada en votar anticipadamente para los cargos del Poder Judicial Local. Durante la entrevista con las Personas Solicitantes de la Ciudad de México, las Personas Designadas explicarán a la ciudadanía la aprobación del Voto Anticipado para el PJJ y se le preguntará si desea participar en dicha elección, su respuesta se registrará en el formato denominado “Formato de Manifestación para Participar en la Modalidad de Voto Anticipado” y las JDE los enviarán a la DERFE para su procesamiento y se proceda con la generación de la LNEVA-EC para la Elección Judicial 2025.
- f) Las Personas Solicitantes, esto es la persona en estado de postración, la persona cuidadora primaria o ambas, podrán declinar libremente el ejercicio del derecho a votar anticipadamente en las elecciones locales. Cuando esto ocurra, las personas designadas por el Instituto Electoral abandonarán el inmueble e informarán a la persona titular de la Secretaría de su DD, quien anotará lo correspondiente en el acta circunstanciada continua.
- g) De acuerdo con lo señalado en los lineamientos para la conformación de la LNEVA, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG50/2025, se precisa que la LNEVA se utilizará para el PEEPJF y para la Elección Judicial 2025. Por otra parte, para efectos de generar la LNEVAE-EC, se excluirán los registros de las personas que, en su caso, hayan manifestado en el formato correspondiente que no desean participar en la Elección Judicial 2025.
- h) Las personas titulares de las DD proveerán los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) a las Personas Designadas del Instituto Electoral, para que acompañen al funcionariado del INE en las visitas a los domicilios de las PVA y recaben el Voto Anticipado de la Elección Judicial 2025.

- i) La persona VOED proporcionará a sus personas designadas los siguientes insumos<sup>2</sup>, con los que asistirán a los domicilios de las personas que conforman la lista nominal de electores con voto anticipado (PVA) para recabar el Voto Anticipado federal y local:
  - a. Mampara especial;
  - b. Marcadora de credenciales;
  - c. Los formatos de manifestación de la PVA de estar interesada en votar anticipadamente para los cargos del PJJL.
- j) Adicionalmente, llevarán una caja o recipiente para el traslado de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) a entregar, los no utilizados y para la recolección de los SPES VAE-L (DA 02 VA). Asimismo, será necesaria una bolsa de plástico para depositar los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) y los instructivos de votación utilizados por las PVA. La bolsa de plástico y la caja se entregará (una caja paquete) a los DD, durante la entrega de los SPES JL VAE-L (DA 01 VA).

En caso de que se registren incidentes durante las visitas a las PVA, las Personas Designadas tomarán nota para dárselo a conocer a la Secretaria de la DD, a fin de que ésta los registre en el acta circunstanciada continua que, como parte de la Cadena de Custodia, elabore sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada.

### **7.2.2 Recopilación de la votación anticipada**

El VA se llevará a cabo mediante visitas domiciliarias en un periodo de diez días, **podrá concluir antes** si se recopila toda la votación anticipada del distrito electoral local correspondiente o, si se presentan causales definitivas por las que no sea posible recopilar la totalidad de los votos. Las Personas Designadas se presentarán en los domicilios de las PVA con los SPES JL VAE-L (DA 01 VA), así como con los insumos provistos por la DEOEyG para el ejercicio del Voto Anticipado, en las fechas proporcionadas por el INE.

Las PVA dispondrán libremente, por sí mismos o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio, de un espacio dentro de su domicilio para emitir su sufragio. Este espacio se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como del domicilio en cuestión.

Durante las visitas a los domicilios, las Personas Designadas dispondrán de una mampara especial para que, si así lo desea, la(s) PVA se apoye en ella para emitir su voto.

Las personas observadoras electorales acreditadas podrán, por sus propios medios, acompañar a las Personas Designadas en los recorridos para visitar los domicilios de las PVA, pero su acceso al domicilio estará condicionado a lo que permita la PVA.

Para recabar el Voto Anticipado, una vez en el domicilio de la PVA y cuando concluyan sus

<sup>2</sup> Dichos insumos podrán ser usados por las Personas Designadas por el Instituto Electoral, por lo que no será necesario que lleven algún material adicional a este.

actividades las Personas designadas de la JDE, para la emisión del voto de la elección local se procederá a lo siguiente:

- a) La PVA procederá a leer el instructivo o, de requerirlo, podrá solicitar que alguna persona que cohabite en su domicilio o incluso la Persona Designada se lo lea.
- b) Enseguida procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que la PVA determine. De ser necesario, la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o, si lo requiere, por la Persona Designada.
- c) Emitida su votación mediante el marcado de las boletas electorales, la PVA doblará las mismas y las introducirá en el SVL, a continuación, procederá a sellarlo.
- d) Finalmente, la PVA introducirá el SVL en el SPES VAE-L (DA 02 VA) para enseguida por sí misma, o con apoyo de otra persona, procederá a sellarlo, colocará su firma y/o huella del dedo índice derecho en la pestaña de sellado y lo entregará a la Persona Designada del Instituto Electoral.
- e) Delante de la PVA, la Persona Designada del Instituto Electoral verificará que el SPES VAE-L (DA 02 VA) se encuentre debidamente sellado y, de ser necesario, solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.
- f) La Persona Designada del Instituto Electoral, procederá a agrupar los SPES VAE-L (DA 02 VA) para custodiarlos y trasladarlos a su DD al concluir las visitas programadas para el día que corresponda.
- g) Las Personas Designadas entregarán los sobres a la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la DD para que resguarde los sobres en la bodega distrital.
- h) Con base en los SPES VAE-L (DA 02 VA) del día, **la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la DD colocará** el sello "Votó" en el apartado correspondiente de la LNEVA.

Los documentos utilizados para emitir su voto y que son devueltos a la autoridad electoral local son los siguientes:

- **Voto emitido:** Las boletas electorales que contienen la manifestación por la opción de su preferencia, con base en lo señalado en el artículo 291, fracciones a) y b) y el 529 de la Ley General.
- **SVL:** Sobre en el que resguardará el Voto Anticipado de la PVA. Con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto **estos sobres no contendrán dato de identificación de las PVA.**
- **SPES VAE-L:** Sobres en los que resguardará el SVL una vez emitido el Voto Anticipado. Con la finalidad de garantizar la secrecía en la emisión del voto únicamente contarán con una etiqueta con el folio de seguimiento y control, entidad federativa, distrito electoral federal, y distrito electoral local correspondientes al domicilio de la PVA.

En caso de que no se localice a la PVA en su domicilio, la Persona Designada del INE dejará un aviso con los datos de contacto de la JDE para que la PVA, algún familiar o persona que cohabite en el domicilio, se comuniquen y señale fecha y hora en la que pueda ejercer su Voto Anticipado, misma que debe ser dentro del Periodo de Votación Anticipada.

Concluida la emisión de los Votos Anticipados programados para cada día, las Personas

Designadas entregarán a las personas Titulares de Órgano Desconcentrado de las DD los SPES VAE-L (DA 02 VA) y SPES JL VAE-L (DA 01 VA) utilizados, para que se resguarden en la bodega distrital desde su recepción y hasta el escrutinio y cómputo.

### **7.3 Actividades posteriores al periodo de votación anticipada**

#### **7.3.1 Clasificación y resguardo de los SPES VA-L**

La DD organizará los SPES VAE-L (DA 02 VA) por folio de control de las PVA. Una vez organizados, se resguardarán en la bodega electoral hasta el día del escrutinio y cómputo.

Al término del Periodo de Votación Anticipada la documentación que fue utilizada por las PVA, será concentrada en las DD para su posterior destrucción, de conformidad con lo que establezca la DEOEyG. Lo mismo se hará con la documentación sobrante.

Los SPES JL VAE-L (DA 01 VA) locales que por diversas circunstancias no hayan sido utilizados (después de la segunda visita al domicilio de la PVA) se resguardarán en la bodega distrital, o en espacio que la DD determine, para su posterior destrucción junto con la demás documentación electoral.

#### **7.3.2 Preparación de la documentación y materiales electorales para el escrutinio y cómputo del VA**

Para facilitar y dar certeza al escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, la DERFE, con base en la información que remitan las JDE por conducto de la JLE, generará la LNEVAE-EC a nivel distrito electoral y judicial local, en la que únicamente se incorporará a las PVA que voten, lo anterior, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Conformación LNEVAE.

El Instituto Electoral proveerá con oportunidad a las DD, los materiales y la documentación para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado de la Elección Judicial 2025, señalados en los lineamientos que apruebe para los cómputos distritales.

Para llevar a cabo el escrutinio y cómputo del voto anticipado, se utilizarán los mismos materiales y documentación aprobados para casillas seccionales de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para el Cómputo Distrital.

Por lo anterior, el IECM a través de la DEOEyG proveerá a las Direcciones Distritales (DD) de la documentación necesaria para el escrutinio y cómputo, durante la distribución de las boletas y documentación electoral para casillas seccionales, programada entre el 9 y 16 de mayo.

A las 17:30 horas del 1 de junio, la persona Titular de Órgano Desconcentrado llevará a uno de los grupo de trabajo para el cómputo distrital, los SPES VAE-L (DA 02 VA), la LNEVAE-EC, así como la documentación y materiales electorales aprobados para realizar

el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y procederá conforme a lo señalado en los Lineamientos de cómputo.

## 8. Cronograma de Actividades

#	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	INE	Proporcionar al Instituto Electoral la carta descriptiva y los materiales de apoyo para la impartición de las Pláticas de sensibilización: privacidad, trato digno y medidas sanitarias para la votación anticipada. Así como brindar una sesión virtual de orientación al personal del Instituto Electoral que se encargará de impartir dichas pláticas.	14	07/04/2025	20/04/2025
2	Instituto Electoral/DD	Entrega de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado a las DD.	5	02/05/2025	06/05/2025
3	JDE/DD	Las JDE harán del conocimiento del Instituto Electoral las rutas de visita.	9	01/05/2025	09/05/2025
4	DEOEyG	Diseño y elaboración de los materiales de capacitación sobre los cómputos distritales del Voto Anticipado	6	25/04/2025	30/04/2025
5	Instituto Electoral/DD	Difusión del Voto Anticipado	27	25/04/2025	21/05/2025
7	Instituto Electoral	El Instituto Electoral impartirá pláticas de sensibilización a sus Personas Designadas para el respeto a la privacidad, trato digno y medidas sanitarias aplicables durante las visitas a los domicilios de las PVA.	5	21/04/2025	25/04/2025
8	DEOE/Instituto Electoral	La DEOE proporcionará al Instituto Electoral la proyección de boletas a imprimir, desagregada por Demarcación y distrito electoral local.	1	24/04/2025	24/04/2025
9	Instituto Electoral/DEOEyG	El Consejo General del Instituto Electoral, aprobará la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado de los cargos del Poder Judicial de la Federación, con base en los modelos que emitió el INE para las elecciones federales y locales.	16	10/04/2025	25/05/2025
10	DEOE/Instituto Electoral	Entrega de la documentación y materiales (incluidos los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) y SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L a los DD.	5	02/05/2025	6/05/2025
11	Instituto Electoral	Entrega de boletas y documentación para voto anticipado por parte de Talleres Gráficos México al IECM	1	02/05/2025	02/05/2025
12	Instituto Electoral	Conteo y sellado de Boletas para la VA del PJJ. La DEOEyG Instituto Electoral coordinará el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas del PJJ a las que, al reverso, les colocará el sello de los órganos desconcentrados del propio Instituto Electoral, distinto al que plasmen en las boletas que se distribuyan en las casillas seccionales únicas.	1	05/05/2025	05/05/2025
13	Instituto Electoral	Integración de los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) y SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L. El SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L contendrá las boletas de las elecciones del PJJ, el SPES VAEL-L, el instructivo para votar-L y el SVL	1	05/05/2025	05/05/2025
14	DEOE/Instituto Electoral	Entrega de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado a los CD y DD.	1	06/05/2025	06/05/2025
15	JLE/Instituto Electoral	Entrega de SPES JL VAE-L (DA 03 VA) a las DD. La DEOEyG, se encargará de integrar los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L y entregarlos a las DD	1	06/05/2025	06/05/2025
16	JDE/DD	Clasificación y resguardo de SPES en la bodega distrital.	21	12/05/2025	01/06/2025

#	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
17	DERFE/Instituto Electoral	Recibir de la DERFE Instituto Electoral la LNEVAE-EC, clasificada por distrito electoral y judicial local, ordenada por el folio asignado a la PVA.	2	29/05/2025	30/05/2025
18	DEOE/DERFE/Instituto Electoral/JLE/JDE/DD	Periodo para la recopilación de la intención de las PVA de votar anticipadamente en el PEEPJL y para recabar la Votación Anticipada del PEEPJF y, en su caso del PEEPJL.	10	12/05/2025	21/05/2025
19	DD	<p>Jornada Anticipada</p> <p>Las Personas Designadas se presentarán en los domicilios de las PVA con los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) y SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L, así como con los insumos provistos por la JDE para el ejercicio del Voto Anticipado.</p> <p>Los documentos utilizados por las PVA para emitir su decisión y que deberá devolver a la autoridad electoral son los siguientes:</p> <p>a. Votos emitidos del PJF y del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p> <p>b. SV-PJF y SVL.</p> <p>c. SPES VAE y SPES VAEL.</p> <p>Una vez que las Personas en Postración emitan su voto en la EPJF la Persona Designada del Instituto Electoral, recabará el Voto Anticipado del Poder Judicial de la Ciudad de México y agrupará los SPES VAE-L para custodiarlos y trasladarlos a su DD al concluir las visitas programadas para el día que corresponda</p>	10	12/05/2025	21/05/2025
20	JLE/DD	En su caso, la DEOEyG entregará LNEVAD a sus DD	10	A más tardar el 12/05/2025	
21	DD	Concluido el Periodo de Votación, las DD ordenarán los SPES VAE-L por distrito electoral local y folio asignado a la PVA.	1	21/05/05	21/05/2025
22	DD	La relación final de SPES VAEL recolectados, así como de los SPES JL VAE-L (DA 03 VA) -L que no fueron utilizados se reintegrarán a la bodega electoral de las DD para su resguardo y posterior inhabilitación.	10	12/05/05	21/05/2025
23	DERFE/JLE/Instituto Electoral	Entrega de la LNEVAE-EC a las DD.	2	30/05/2025	31/05/2025
24	DD	Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado e incorporación de resultados al cómputo distrital. El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado del PJ de la Ciudad de México, lo realizarán las DD del Instituto Electoral de conformidad con los lineamientos que para el efecto apruebe ese Instituto.	1	01/06/2025	01/06/2025

## 9. Anexo

### 9.1 Identificación para las Personas Designadas para las actividades de Voto Anticipado de la ciudadanía en Estado de Postración

  **VIGENCIA**  
**Del 12 al 21 de mayo de 2025**

**DIRECCIÓN DISTRITAL**  
#



 **AUTORIZA**



**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**  
**PERSONA RESPONSABLE**

Jornada anticipada del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

Con fundamento en el artículo 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se solicita a las autoridades federales y de la Ciudad de México, presten su apoyo y colaboración a quien porte este gafete, cuyas funciones se realizan en términos de lo previsto en el Modelo de operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

  **VIGENCIA**  
**Del 12 al 21 de mayo de 2025**

**DIRECCIÓN DISTRITAL**  
#



 **AUTORIZA**



**Mtro. Bernardo Núñez Yedra**

**NOMBRE APELLIDO APELLIDO**  
**PERSONA AUXILIAR**

Jornada anticipada del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025

Con fundamento en el artículo 35 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se solicita a las autoridades federales y de la Ciudad de México, presten su apoyo y colaboración a quien porte este gafete, cuyas funciones se realizan en términos de lo previsto en el Modelo de operación del Voto Anticipado para personas en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.